



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución de Alcaldía

N° 131 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 25 SEP 2024

VISTOS:

Que, mediante Memorándum N° 252-2024-A/MDCGAL de fecha 25 de septiembre de 2024, Informe N° 2409-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 25 de septiembre de 2024, Informe N° 1142-2024-GA/MDCGAL de fecha 25 de septiembre de 2024, Memorándum N° 253-2024-A/MDCGAL de fecha 25 de septiembre de 2024, Informe N° 1235-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 25 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Memorándum N° 252-2024-A/MDCGAL de fecha 25 de septiembre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa solicita que se le otorgue dos (02) días de adelanto a cuenta de las vacaciones que le corresponden, asimismo solicita que el goce efectivo de dicho descanso se autorice por los días 26 y 27 de septiembre del presente año.

Que, mediante Informe N° 2409-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 25 de septiembre de 2024, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a los argumentos del presente informe y atendiendo que el servidor en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa cuenta con el ciclo laboral acumulado de doce (12) meses de trabajo efectivo, resulta Procedente lo peticionado en el Memorándum N° 252-2024-A/MDCGAL, esto siendo ratificado por la Gerencia de Administración mediante Informe N° 1142-2024-GA/MDCGAL.

Que, mediante Memorándum N° 253-2024-A/MDCGAL de fecha 25 de septiembre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, informa que habiendo requerido dos (02) días de adelanto de goce vacacional 2024, para los días 26 y 27 de septiembre del presente año, y teniendo los informes de la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos que otorgan procedencia a lo solicitado, cumple con informar que en su ausencia se encarga el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa al Primer Regidor Mvz. Cesar Herrera Chipana, el 26 y 27 de septiembre de 2024, debiendo informar los acontecimientos al término del mismo.

Que, mediante Informe N° 1235-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 25 de septiembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la encargatura del despacho de Alcaldía al Primer Regidor Mvz. Cesar Herrera Chipana por los días 26 y 27 de septiembre de 2024.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 24 establece que “En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (...)”.

Que, la acción administrativa de encargo, esta normada en el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder al periodo presupuestal.

Que, el Consejo Directivo de SERVIR, en sesión N° 24-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, aprobó como interpretación vinculante el contenido del Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC, que se resume en los siguientes acuerdos: 1) Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad; en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga las veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23° de la LOGR y el art 24° de la LOM, respectivamente. A efectos de fijar la oportunidad de goce de su derecho vacacional, tanto el Gobernador Regional como el Alcalde, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en virtud del cual, para la determinación de la oportunidad de goce del derecho vacacional no solo se debe tener en cuenta el interés del servidor y/o funcionario, sino que deberá compulsarse las necesidades del servicio de la Entidad, bajo ese marco tanto el Gobernador Regional como el Alcalde, en atención a su poder de dirección deberán analizar la viabilidad de hacer uso de sus vacaciones en un determinado periodo, asegurándose que ello no derive en un perjuicio para el desarrollo de las funciones de la entidad, ni del interés general; y teniendo el Informe PROCEDENTE de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos que es el área competente para otorgar las vacaciones, esto según el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y normatividad vigente, esto siendo ratificado por la Gerencia de Administración mediante el Informe N° 1142-2024-GA/MDCGAL; resulta necesario emitir acto resolutorio correspondiente de encargatura de funciones por los días 26 y 27 de septiembre de 2024.

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20, 39 y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.





“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución de Alcaldía

N° 13/ -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 25 SEP 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el despacho de Alcaldía al Primer Regidor Mvz. Cesar Herrera Chipana, el día 26 y 27 de septiembre de 2024, durante la ausencia del Titular, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracin Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
 Sr. Niel Brham Zavala Meza
 ALCALDE

- C.C.
- A
- GM
- GAT
- GAJ
- GEI
- GDESS
- GDU
- GA
- GMGA
- GSGII
- (01 Interesados)